

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2025, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Programa: Programa de Cultura Cívica 2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2024 y sus modificaciones

- a)** En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, aprobó el PAA 2024.
- b)** En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/59/2024, aprobó modificaciones al PAA 2024.

El cual contempla la actividad identificada con la clave 040803 *Elaborar el proyecto de “Programa de Cultura Cívica 2025”, para coadyuvar en la promoción de la imagen institucional y la Cultura Política Democrática*, a cargo de la DPC.

2. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo INE/CG221/2024, el Consejo General del INE aprobó la ENCÍVICA.

3. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales integrantes del Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en la viñeta anterior.

4. Integración de la CPDCPD

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas la CPDCPD.

5. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025.

El cual contempla la actividad identificada con la clave 0407 denominada *“Cultura Cívica implementada a través de acciones específicas”*.

6. Aprobación del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

7. Aprobación del proyecto de Programa por la CPDCPD y su remisión a esta Junta General

- a) En sesión ordinaria del trece de febrero de dos mil veinticinco, la DPC presentó el proyecto de Programa ante la CPDCPD quien lo aprobó mediante el acuerdo IEEM/CPDCPD/03/2025 e instruyó someterlo a consideración de esta Junta General y su posterior remisión al Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.
- b) El día siguiente, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió¹ a la SE el proyecto señalado, a efecto de someterlo a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el proyecto de Programa y remitirlo al Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción III del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de esta Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/18/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales
- Las demás que determine esta LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica.

CEEM

El artículo 168, párrafo segundo, determina que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V, establece entre otras funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 183, párrafo primero, determina que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso d) del artículo en mención, señala que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de ellas, la CPDCPD.

El artículo 193, fracción III, prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de educación cívica, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción I, precisa que la DPC tiene como atribución la de elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 manifiesta que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, así como de Educación Cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones VI y VIII, precisa entre las atribuciones de la CPDCPD, las siguientes:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Reglamento Interno

El artículo 37 refiere que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

El IEEM al tener entre sus funciones el desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, se ha caracterizado por llevar a cabo actividades dirigidas a la promoción de la participación ciudadana de manera periódica entre la población, cuya atención es resultado de la sinergia entre el Instituto y las autoridades escolares.

Lo anterior, ante la necesidad social de fortalecer la cultura cívica para coadyuvar en la construcción de una ciudadanía informada, a través de la implementación de estrategias y promoviendo los valores democráticos con acciones focalizadas.

Por ello, y en cumplimiento al PAA 2025 y a lo previsto en la ENCÍVICA, la DPC elaboró el proyecto de Programa y lo puso a consideración de la CPDCPD, quien lo aprobó y ordenó someterlo a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión y aprobación, y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano de colegiado conoció el referido proyecto, advierte que se enfoca en robustecer la cultura cívica a través del desarrollo e implementación de estrategias de participación ciudadana que promuevan procesos formativos para consolidar una ciudadanía integral, con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

El Programa se integra por los siguientes apartados:

- *CONTENIDO*
- *PRESENTACIÓN*
- *MARCO JURÍDICO*
- *OBJETIVOS*
- *POLÍTICAS*
- *VERTIENTE*
- *EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*
 1. *PLÁTICAS A PRÓXIMOS ELECTORES*
 2. *EDUCACIÓN CÍVICA EN EL MUNDO DIGITAL*

3. *DINÁMICAS GRUPALES SOBRE VALORES CÍVICOS*
4. *ELECCIONES ESCOLARES DE CONSEJOS PROMOTORES DE VALORES*
5. *ASESORÍAS SOBRE EL USO DE LA RED DIGITAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
6. *SESIONES PARA DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS INFANTILES Y JUVENILES 2023 Y 2024*

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Así mismo, que tiene como objetivo general, difundir la Cultura Cívica entre la población del Estado de México, a través de actividades y eventos dirigidos a diferentes grupos etarios.

Además, que sus objetivos particulares son:

- *Posicionar la imagen institucional entre la población del Estado como el organismo electoral encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, a través de actividades de contacto directo y virtuales.*
- *Contribuir en la construcción de ciudadanía, mediante eventos de Cultura Cívica, dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.*
- *Fomentar la participación ciudadana en acciones de Cultura Cívica, a través de eventos desarrollados con apoyo de instituciones públicas y privadas establecidas en el Estado de México.*

Igualmente, se establecen como las políticas enmarcadas en el proyecto de Programa, las siguientes:

- *Promover la imagen institucional entre la población del Estado, como el organismo electoral local.*
- *Promover el ejercicio de los valores democráticos y los derechos político electorales de la ciudadanía.*
- *Promover la participación como detonante de los asuntos públicos del Estado.*

Se observa que el proyecto de Programa en su estructura se conforma por una vertiente que integra actividades específicas cuya ejecución se fortalece con la participación de las alianzas estratégicas públicas y privadas; la cual refiere eventos de contacto directo dirigidos a niñas, niños y adolescentes, mediante las siguientes actividades:

- *Pláticas a próximos electores.*
- *Educación cívica en el mundo digital.*
- *Dinámicas grupales sobre valores cívicos.*
- *Elecciones escolares de Consejos Promotores de Valores.*
- *Asesorías sobre el uso de la Red Digital de Educación Cívica y Participación Ciudadana.*
- *Sesiones para dar a conocer los resultados de las Consultas Infantiles y Juveniles 2023 y 2024*

A su vez, se presenta la descripción de dichas acciones y los alcances que se consideran en cada una de ellas.

En ese sentido, esta Junta General considera que con el proyecto de Programa, se dará cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas a desarrollar y ejecutar las actividades de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; por lo tanto, estima procedente su aprobación, a efecto de que se remita al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2025, en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2025, y su remisión al Consejo General

Página 10 de 11

veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el diverso 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

